

CONTRATO

PROYECTO

FASE/ETAPA

No. PAF-ATF-O-043-2017

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A REINICIAR	
TIPO DE CONTRATO:	PAF-ATF-O-043-2017
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA
NÚMERO DEL CONTRATO:	PAF-ATF-O-043-2017
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A REINICIAR:	El proyecto comprende la construcción de bocatoma, desarenador, línea de aducción, PTAP, tanque de distribución y redes de distribución a las veredas.
CONTRATISTA:	<p>CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 Rep. Legal: Diego Fernando Ayala Sombredero identificado con C.C. No. 80.819.307</p> <p>Integrado por LYDCO INGENIERÍA S.A.S. - N.I.T. 900.233.698-5 con una participación del 99%</p> <p>INGECOL S.A. - N.I.T. 804.017.671-3 con una participación del 1%</p>
INTERVENTOR:	<p>SOTA LTDA. Identificada con N.I.T. 89110100-5 Rep. Legal: Benjamin Barrero Arciniegas identificado con C.C. No. 17.045.139</p>
SUPERVISOR:	JUAN CAMILO QUINTERO SERNA
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	NUEVE (9) MESES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$4.229.399.376

DN 1/5

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A REINICIAR

FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	26/02/2018
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	30/08/2021

NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA

		<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
		Suspensión No. 1 (6 meses)	16/07/2018
SUSPENSIONES Y REINICIOS:	Prórroga No. 1 a la suspensión No. 1	16/09/2018	16/11/2018
	Prórroga No. 2 a la suspensión No. 1	16/11/2018	16/01/2019
	Suspensión No. 2 (2 meses)	26/03/2019	26/05/2019
	Suspensión No. 3 (6 meses y 17 días)	18/12/2019	18/02/2019
	Prórroga No. 1 a la suspensión No. 3	18/02/2019	18/04/2019
	Prórroga No. 2 a la suspensión No. 3	18/04/2019	18/06/2020
	Prórroga No. 3 a la suspensión No. 3	18/06/2020	05/07/2020
	Suspensión No. 4 (223 días)	29/01/2021	14/03/2021

2/5

NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA			
	Prórroga No. 1 a la suspensión No. 4	15/03/2021	13/05/2021
	Prórroga No. 2 a la suspensión No. 4	14/05/2021	12/07/2021
	Prórroga No. 3 a la suspensión No. 4	12/07/2021	12/08/2021
	Prórroga No. 4 a la suspensión No. 4	12/08/2021	27/08/2021
	Reinicio No. 1	17/01/2019	
	Reinicio No. 2	27/05/2019	
	Reinicio No. 3	06/07/2020	
	Reinicio No. 4	28/08/2021	
TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN:	<i>Veinte (20) meses y Doscientos cuarenta (240) días</i>		
PRÓRROGAS:	Prórroga No. 1 (Otro sí No. 1)	6 meses	
	Prórroga No. 2 (Otro sí No. 3)	1 mes	
	Prórroga No. 3 (Otro sí No. 4)	1 mes	
	Prórroga No. 4 (Otro sí No. 5)	3 meses	
	Prórroga No. 5 (Otro sí No. 6)	19 días	
	Prórroga No. 6 (Otro sí No. 9)	46 días	
TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS:	<i>Once (11) meses y Sesenta y cinco (65) días</i>		
ADICIONES:	Adición No. 1 (Otro sí No. 9)	\$1.130.416.708	

4(a) 3/5



**ACTA DE REINICIO
CONTRATO**

Código: GES-FO-030
Versión: 1
Fecha de aprobación: 18-Ago-2020

NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA

VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES:	MIL CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.130.416.708)
--------------------------------------	--

Los suscritos, mediante el presente documento dejan constancia del **REINICIO** del Contrato No. PAF-ATF-O-043-2017, de acuerdo con los términos establecidos en el acta de suspensión suscrita el 29 de enero de 2021 y actas de prórroga No. 1, 2, 3 y 4 a la suspensión No. 4, toda vez que, fueron superados los motivos que originaron la suspensión.

En consecuencia se procede al reinicio del contrato, y se define como nueva fecha de terminación el **Quince (15) del mes de octubre del año 2021.**

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la **CONTRATANTE FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** para su aprobación.

En constancia, se firma la presente acta de **REINICIO**, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los Veintiocho (28) días del mes de agosto del año 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB

Firma
ANDRES NOGUERA RICAURTE
V.R. REPRESENTANTE LEGAL
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TECNICA FINDETER
C.C. 80.503.834

Firma
DIEGO FERNANDO AYALA
SOMBREDERO
REPRESENTANTE LEGAL
En representación del **CONSORCIO**
ACUEDUCTO LA PLATA 043
C.C. 80.819.307

INTERVENTOR

Firma
BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
En representación de **SOTA LTDA.**
C.C. 17.045.139

Salvedades contratista: EL CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que la presente **ACTA DE REINICIO N° 4 del CONTRATO DE OBRA N° PAF-ATF-O-043-2017** no resuelve ni da por superadas las controversias y solicitudes presentadas por el Consorcio, en especial pero sin limitarse a ellas, las correspondientes a los sobrecostos y perjuicios causados por las situaciones que han dado origen a los mayores tiempos de obra y suspensiones
CONTINUA SALVEDADES.....

Original: Contratante.
Copias: Contratista o Consultor e Interventor

AY 15

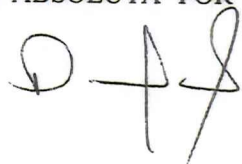
CONTINUA SALVEDADES.....

contractuales motivadas por causas ajenas al **CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043**, incluyendo la forzosa y legal revisión de precios del contrato que impone el artículo 868 del Código de Comercio, así como la implementación y aplicación del protocolo de bioseguridad para mitigar la Pandemia del Covid 19 y sus efectos, según lo ordenado por la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, durante su vigencia y las disposiciones legales posteriores sobre el asunto, todas ellas aplicables al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017.

De otra parte y dada la premura del reinicio del contrato que han requerido la Contratante y FINDETER, el **CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043** deja expresa constancia de que el plazo contractual que demanda esta última etapa y la ejecución de las obras adicionales del mismo, requiere de al menos 15 días expresamente dedicados a la implementación logística de reinicio y disposición de los recursos que implican estas actividades, tiempo que NO está considerado dentro del plazo contractual vigente y que deberá considerarse al agotarse tal período de tiempo.

Así mismo, el **CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043** deja expresa constancia de que, habida cuenta que las suspensiones en general y en especial la SUSPENSIÓN No. 4 del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-043-2017, han sido motivadas por causas ajenas al Consorcio y por el contrario, imputables a la Contratante, los perjuicios y sobrecostos que las mismas han causado al Consorcio, entre los cuales, sin ser el único, tiene especial relevancia el incremento extraordinario e imprevisible del acero y con él de todas las actividades que lo involucran o se ven afectados por esta situación, le corresponde a la Contratante asumir en su integridad esos sobrecostos, perjuicios y afectaciones, pues sobre estos asuntos no tiene aplicación exoneración de costos y afectaciones por suspensiones ajenas a la responsabilidad de las partes, que no es el caso de la suspensión y sus prórrogas que por este medio se termina. Frente a todos los asuntos anteriores, en consecuencia, **El CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043** no renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales.

Finalmente, en especial por las posibles afectaciones de los asuntos antes tratados, el **CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043** deja expresa constancia de que ratifica su posición en el sentido de que ni la Contratante, ni FINDETER gozan de facultad o capacidad alguna para actuar como JUECES DEL CONTRATO, ni para emitir ACTOS ADMINISTRATIVOS en desarrollo del negocio jurídico que nos vincula, ni siquiera por vía de las estipulaciones contractuales que así lo consideran, ya que a voces del CONSEJO DE ESTADO, adolecen de NULIDAD ABSOLUTA POR OBJETO ILÍCITO."

 5/5